



**Señores
Ilustre Municipalidad
PRESENTE**

Por medio del presente quisiera solicitar autorización para la instalación de un stand (toldos, sillas y mesas plegables) en el sector de _____, ubicado en calle _____ de la comuna de _____.

Dicha actividad se llevaría a cabo el día _____ de 2021, entre las _____ a _____ horas del día antes indicado.

Lo anterior para ser utilizado para fines de propaganda electoral, en virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, el cual señala:

“Se podrá realizar propaganda por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.”

Se hace presente que dicho tipo de publicidad en stands esta autorizado por el Servicio Electoral en su manual de propaganda en su pagina 14, de la cual se acompaña copia, y que además se encuentra disponible en su pagina servel.cl

Del mismo, se hace presente el compromiso relativo al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la autoridad pública.

Saluda Atentamente,

(Firma)

Nombre: _____

RUT: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____



Las personas que estén a cargo de coordinar las labores de los brigadistas deberán denunciar los hechos que pudieren constituir delitos o faltas que involucren, de cualquier manera, a sus brigadistas, dentro de las 72 horas siguientes de haber tomado conocimiento de ellos.

El candidato será subsidiariamente responsable de los daños dolosamente causados por actos delictuales de uno o más de sus brigadistas con motivo de los actos de propaganda electoral.

(Fuente: art. 38 y 39 Ley 18.700)

¿ESTARÁ PERMITIDA LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE MERCHANDAISING?

Sí, estará permitido la entrega de elementos de baja cuantía que identifiquen la candidatura tales como, gorros, poleras, lápices, llaveros, entre otros.

¿QUÉ SE ENTENDERÁ POR ELEMENTOS NO FIJOS?

Se entenderá por elementos no fijos aquellos objetos que no adhirieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. En ningún caso estos elementos podrán ser abandonados.

¿ESTARÁ PERMITIDO LA INSTALACIÓN DE STANDS?

Sí, estará permitido la instalación de toldos, sillas y mesas plegables, siempre cuando exista autorización de la autoridad territorial correspondiente.

¿ESTARÁ PERMITIDA LAS REUNIONES EN LAS PLAZAS, CALLES Y DEMÁS LUGARES DE USO PÚBLICO?

La autorización de manifestaciones públicas en la vía pública, se regirán por las disposiciones generales de policía (Decreto No. 1086 de 1983, del Ministerio del Interior). Sin perjuicio, de las disposiciones decretadas por la autoridad sanitaria y las recomendaciones del Servicio Electoral.